



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

SAN MARTIN Nº 1371 - JAEN. TELEFAX (076) 431278. APARTADO POSTAL Nº 68 - JAEN



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 061 - 2014-MPJ/A

Jaén, 20 ENE 2014

VISTO:

El informe N° 068-2013-DDUC-DIDUR-MPJ/WKMS, de fecha 10 de Julio del 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en el artículo II del Título Preliminar, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Corporación Municipal, a través de División de Desarrollo Urbano y Catastro, con la finalidad de esclarecer los hechos materia de entendimiento, procedió a realizar la inspección ocular del predio ubicado con frente a la calle Las Begonias, Mz "E", lote 09 de la Habilitación Urbana "Las Flores", de propiedad del Sr. Miguel Diaz Avellaneda y determinar si dicho inmueble ha sobrepasado los límites de su propiedad y se encuentra actualmente invadiendo parte de la vía pública, perjudicando por el fondo un camino carrozable o pasaje, por tal motivo se cursó al posesionario del inmueble la notificación N° 084-2013, de fecha 12 de Junio de año 2013, mediante el cual se le hace saber al Posesionario que ha edificado fuera de su propiedad, invitándole acercarse a la División Desarrollo Urbano y Catastro para que presente sus Documentos para regularizar su propiedad y se le apercibe que de no acatar con lo dispuesto, se procederá a aplicar las sanciones dispuestas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en respuesta a la notificación N° 084-2013, de fecha 21 de Junio de año 2013, por parte del presunto invasor, a través de un escrito, manifiesta y adjuntando una copia simple de documento de propiedad, lo siguiente; que resulta falso lo indicado por parte del funcionario competente en la notificación remitida, en cuanto a la invasión de la vía pública, lo cual lo pretende demostrar con el documento que anexa por escrito como: Documento privado de compra venta simple, mediante el cual el Sr. Miguel Diaz Avellaneda con fecha 11 de febrero de 1995 adquiere la propiedad ubicada en la Calle Las Begonias, de la Habilitación Urbana "Las Flores", Mz "E", lote 09 cuya área es de Cuatrocientos ochenta metros cuadrados, pero de los cuales el Sr. Miguel Diaz Avellaneda ocupa un área de 599.16 m2 como indica en el informe N° 068-2013-DDUC-DIDUR-MPJ/WKMS.

Que, la Corporación Municipal, a través de División de Desarrollo Urbano y Catastro, con fecha 19 de Junio del año 2013, emite la Notificación Preventiva Reiterativa N° 085-2013 y Notificación Preventiva Reiterativa N° 086-2013 con fecha 24 de junio del año 2013, por la cual se le hace de conocimiento al Sr. Miguel Diaz Avellaneda, lo siguiente: Que, el contenido de la presente notificación preventiva tienen el carácter de reiterativo; Que, la edificación levantada por el fondo se encuentra en la vía pública.

Que, la Corporación Municipal, a través de División de Desarrollo Urbano y Catastro, con fecha 22 de Julio del año 2013, emite una Carta vía Conducto Notarial, por la cual se le hace de conocimiento al Sr. Miguel Diaz Avellaneda, lo siguiente: Que, el contenido de la presente Carta Notarial tienen el carácter de reiterativo; Que, la edificación levantada por el fondo, se encuentra invadiendo la vía

para su empleo en los procedimientos de la Municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; inciso 2°

AUTENTICO

JAEN 22 ENE 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAEN
SANTOS MILIANTEGREN
FEDATARIO SUPLENTE
13.05603-2013-MPJ/A

El presente documento es una copia auténtica de su original que ha sido otorgado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

SAN MARTIN Nº 1371 - JAEN. TELEFAX (076) 431278. APARTADO POSTAL Nº 68 - JAEN



pública y viene obstruyendo el paso de los vecinos del Sector y esto genera una problemática a la población del lugar. Que, de no sustentar la edificación por el fondo ilegal, el infractor en un plazo de 15 días tal y como lo prevé el inciso 4), del artículo 234°, de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, se procederá a la demolición a cuenta del infractor, que el área a demoler es de aproximadamente 110.21 M2; que se ha llegado a determinar posteriormente, mediante mediciones e inspecciones oculares respectivas.

Que, la Municipalidad Provincial de Jaén está facultada a proceder a la demolición de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que en su Artículo 46° establece “Las sanciones que aplique la Autoridad Municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. Por otro lado en su Artículo 49° del mismo cuerpo de Leyes establece del mismo cuerpo de Leyes establece “La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Por su parte el Artículo 92° del citado Dispositivo Legal prescribe que “Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad Distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las licencias de construcción y de funcionamiento que otorguen las municipalidades deben estar, además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo Distrital y provincial. Asimismo el Artículo 93° del cuerpo legal acotado señala “Las municipalidades provinciales y Distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para: 1. Ordenar la demolición de edificios construidos en contravención del Reglamento Nacional de Construcciones, de los planos aprobados por cuyo mérito se expidió licencia o de las ordenanzas vigentes al tiempo de su edificación; 2. Ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción, 4. Hacer cumplir, bajo apercibimiento de demolición y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecidos y la de no sobrepasar la altura máxima permitida en cada caso.

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972°; el señor Alcalde de la Provincia de Jaén:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la Demolición de 110.21 m2 de la construcción antirreglamentaria en vía pública y recuperación del área invadida por el Sr. Miguel Díaz Avellaneda del predio urbano ubicado en la Calle Las Begonias, Mz “E”, lote 09 de la Habilitación Urbana “Las Flores”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR LA DEMOLICIÓN Y RECUPERACIÓN, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural para el cumplimiento y materialización de lo resuelto en el presente Acto



Para su empleo en los procedimientos de la Municipalidad Provincial de Jaén, de conformidad con el artículo 127, inciso 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

JAEN 22 ENE 2014

El presente documento es una copia auténtica generada electrónicamente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

SAN MARTIN Nº 1371 - JAEN. TELEFAX (076) 431278. APARTADO POSTAL Nº 68 - JAEN



Administrativo, debiendo solicitar apoyo de la Policía Municipal, Dirección de Infraestructura, División de Maquinaria y Equipos de la Municipalidad Provincial de Jaén y las garantías de la Policía Nacional en la presencia de la Fiscalía Provincial de Turno.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento de la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Jaén que en el término del tercer día a partir de su notificación, bajo apercibimiento de efectuarlo la Municipalidad, y aplicarle la multa correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
ALCALDIA
Ing. Mcs. *Gilmer A. Fernández Rojas*
ALCALDE

para su empleo en los procedimientos de la Municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; Inciso 2°

AUTENTICO

JAEN 22 ENE 2014

Ejecución
S. S. S. S. S.
S. S. S. S. S.
S. S. S. S. S.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
SANTOS MILIAN TEJEDA
FEDATARIO SUPLENTE
C. R. N° 506-2013-EP/172